



Presidencia
de la Nación

Ministerio de
Producción

Secretaría de Industria y Servicios

Dirección de Aplicación de la Política Industrial

**Régimen de Incentivo para los fabricantes
comprendidos en los sectores de bienes de capital,
informática y telecomunicaciones**

Decreto 379/2001

*Ministerio de Producción
Secretaría de Industria y Servicios*



Índice

1. Organigrama.
2. Objetivo/ Beneficio impositivo del Decreto 379/2001.
3. Sectores Beneficiados/Actividades alcanzadas
4. Requisitos Generales.
5. Auditorias técnicas y contables. *Ministerio de Producción
Secretaría de Industria y Servicios*
6. Declaración Jurada de Personal: Decreto 594/2004.
7. Tramite a distancia (TAD).
8. Procedimientos de Inscripción al Registro. Documentación a presentar.
9. Procedimiento para la presentación de solicitudes de bonos. Documentación a presentar.
10. Procedimiento para la carga de solicitudes de bonos en el sistema.
11. Actualización de Productos: Nuevo formulario de carga.
12. Registro de Contadores.
13. Circuito administrativo. Seguimiento de los expedientes.
14. Contacto.



Organigrama

Ministerio de Producción



Secretaría de la Industria y Servicios



*Ministerio de Producción
Secretaría de Industria y Servicios*

Subsecretaría de Industria



Dirección Nacional de Industria



Dirección de Aplicación de la Política Industrial



OBJETIVO GENERAL:

Promover la fabricación nacional de bienes de capital, Informática y telecomunicaciones mediante la emisión de un bono fiscal, y así, incentivar la competitividad local.

*Ministerio de Producción
Secretaría de Industria y Servicios*

BENEFICIOS IMPOSITIVOS:

El beneficio consiste en la percepción de un bono fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales, el calculo del beneficio a otorgarse resultará de la sumatoria de los siguientes componentes aplicables al valor de los bienes de capital alcanzados por el presente Régimen:

- 1) SEIS POR CIENTO (6%) del importe resultante de deducir del precio de venta el valor de los insumos, partes o componentes de origen importado al bien, que hubieren sido nacionalizados con un derecho de importación del CERO POR CIENTO (0%)
- 2) OCHO POR CIENTO (8%) del importe resultante de deducir del precio de venta el valor de los insumos, partes o componentes referenciado en el apartado anterior y el valor de los insumos, partes o componentes que hubieren sido nacionalizados con un derecho de importación superior a CERO POR CIENTO (0%).

Entendiéndose por precio de venta al que surja de la factura y/o documento equivalente, neto de impuestos, gastos financieros y de descuentos y bonificaciones.

(*) el bono puede ser solicitado por la empresa como endosable o no endosable y puede ser fraccionado en hasta 20 veces cuando el monto del beneficio supere los \$20.000, sino serán como máximo 3 fraccionamientos.

SECTORES BENEFICIADOS:

Fabricantes de bienes de capital, informática y telecomunicaciones que contaren con establecimientos industriales radicados en el territorio nacional.

(*) No podrán solicitar el beneficio los fabricantes de aquellos bienes que gozan de los beneficios del Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino creado por la Ley N°27.263.



Entre las actividades alcanzadas por el Régimen se destacan los siguientes tipos de fabricación:

- ❖ maquinarias agrícolas
- ❖ carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques
- ❖ motores, generadores y transformadores eléctricos
- ❖ tanques, depósitos y recipientes de metal
- ❖ maquinaria de uso general
- ❖ maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
- ❖ productos metálicos de tornería y/o matricería
- ❖ estructuras metálicas para la construcción
- ❖ instrumentos y aparatos para medir
- ❖ maquina herramienta
- ❖ equipo de elevación y manipulación
- ❖ bombas, compresores, grifos y válvulas
- ❖ maquina metalúrgica
- ❖ motores y turbinas
- ❖ equipo de control de procesos industriales
- ❖ equipo de transporte
- ❖ aparatos y accesorios eléctricos
- ❖ carpintería metálica
- ❖ locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías

Las actividades económicas (NCM) incluidas en el Régimen se detallan en la siguiente normativa:
Anexo del Decreto N° 593/2017.



NCM 9406.00.92 y 9406.00.99 Construcciones Prefabricadas: Estructura de hierro o acero y paredes exteriores construidas esencialmente por estos materiales.

Según Res. N°803/2017, las empresas podrán solicitar el beneficio por dichos NCM, hasta el día **31 de marzo del 2018**.

Como condición deberán presentar hasta el **31 de octubre del 2017** alguna de la siguiente documentación, con fecha anterior al día **1° de julio de 2017**:

- Copia del contrato de obra
- Orden de compra
- Presupuesto conformado
- Pago previo en concepto de adelanto

*Ministerio de Producción
Secretaría de Industria y Servicios*

Las facturas correspondientes a la venta de dichos bienes deberán ser emitidas hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive.



Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios del Régimen para el otorgamiento del bono fiscal son los siguientes:

- Inscripción al Registro de empresas locales fabricantes de bienes comprendidos en el Anexo del Decreto 593/2017. La misma deberá renovarse cada dos años, y podrá iniciarse el trámite con 90 días de anticipación a la fecha de finalización de su vigencia.

No se podrán realizar presentaciones de solicitudes de bonos si la empresa no cuenta con la constancia de inscripción vigente.

- Presentación de Declaraciones Juradas de Personal, informando la cantidad de trabajadores en relación de dependencia debidamente registrados y asumir el compromiso de que no se aplicaran despidos sin justa causa, ni suspensiones, durante el periodo que se hubiere solicitado el incentivo fiscal. *(Decreto N°594/04 y sus modificatorias)*.
- Pago del 1,5% sobre el importe de los bonos fiscales solicitados y aprobados en su evaluación técnica, en concepto de tareas de verificación y control. Las tareas de verificación y control son realizadas por la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA. *(Res. N° 803/17)*.



Auditorias técnicas y contables a las empresas

Las empresas que desean participar del Régimen son sometidas a auditorías técnicas y contables para verificar la capacidad técnica y operativa de producción de los bienes presentado al beneficio.

Una vez culminada la auditoría, comienza el procedimiento de aplicación de ajustes.

Sobre los trámites de Ajustes-Reintegros

- La empresa tiene 15 días desde que recibe la notificación para tomar vista del REPORTE FINAL DE AUDITORIA.
- Desde la toma de vista la empresa tiene 15 días más para presentar el DESCARGO correspondiente, con toda la documentación firmada y certificada.
- El ajuste se aplicará, en principio, a las solicitudes de bonos ingresados por la empresa.
- Si la empresa sólo cuenta con una solicitud de bonos en trámite, y el ajuste se encuentra en circuito administrativo, el pago del bono quedará supeditado a la aplicación del ajuste.
- Si la empresa no cuenta con solicitudes de bonos en trámite luego de 30 días de emitido el ajuste, éste será remitido a la AFIP para su ejecución.
- El recurso de reconsideración sobre el ajuste aplicado será evaluado por el área de Auditoria Externa. Y los recursos favorables serán aplicados como reintegros en solicitudes de bonos de la empresa que se encuentren en trámite.



Declaración Jurada de Personal *Decreto N°594/2004 y sus modificatorias*

- Mediante el Decreto N°594/2004 los fabricantes locales de bienes de capital a los fines de obtener el incentivo fiscal deberán cumplimentar con la presentación en carácter de declaración jurada la cantidad de trabajadores en relación de dependencia, debidamente registrados y asumir el compromiso de que no aplicaran despidos sin justa causa, ni suspensiones.
- La Autoridad de Aplicación del Régimen tiene la facultad de rescindir el beneficio otorgado frente al incumplimiento del compromiso de no producir despidos.
- De acuerdo con la Res. Conjunta 1/2010-MIT y 2/2010 –MTESS, Art.2, *no será considerada disminución de la planilla laboral aquellas reducciones en la dotación de trabajadores derivadas de la extinción del contrato de trabajo, por las siguientes causas: voluntad concurrente de las partes o mutuo acuerdo, vencimiento del plazo cierto, cumplimiento del objeto o finalización de la obra, renuncia, abandono de trabajo, despido con justa causa, incapacidad absoluta, inhabilitación, jubilación ordinaria, muerte del trabajador, suspensiones disciplinarias sin goce de haberes.*
- Actualmente se solicitan dos Declaraciones Juradas anuales (meses de junio y diciembre) comparando el personal al 31 de diciembre de 2011 tal como la establece el Decreto 430/2012. Para el caso de las inscripciones se solicitará comparar con el 31/12/2011 o el mes que hayan tenido el primer empleado en relación de dependencia.

ART.24 del anexo de la Res.N°803/2017: La recomposición cuantitativa de la dotación de personal cuya desvinculación de la empresa no obedezca a las causales previstas dará lugar a la percepción del beneficio solamente por las operaciones efectuadas en los períodos desde que la nómina se encuentre reestablecida.

Modelo de la Declaración Jurada-

<http://www.produccion.gob.ar/wp-content/uploads/2016/03/Declaracion-Jurada-I-II-y-III-bienes-de-capital2016.pdf>



Presentaciones de Declaraciones Juradas de Personal

Tener en cuenta a la hora de armar las presentaciones:

- Las bajas justificadas deben haber ocurrido a partir del 1 de enero 2012.-
- Se compara cantidad de personal de los formularios 931. No interesan las fluctuaciones de personal que se efectuaron entre períodos. NO DENUNCIAR ALTAS de más si no son necesarias.
- Se deberán acreditar altas compensatorias si se denuncian bajas adicionales.
- El Contrato por período de prueba no es una causal justificada ni se lo considera de vencimiento de plazo cierto.
- La baja ante AFIP es insuficiente, porque es declarativa de la empresa.
- Las bajas deben ser encuadradas exactamente en algún inciso del art. 2 de la Res. Conjunta 1/2010-MIT y 2/2010 –MTESS

Como acreditar:

1. Voluntad concurrente de las partes: solamente acuerdo realizado en los términos del art.241- ley contrato de trabajo (escritura pública o acuerdo ante el SECCLO o Ministerio de Trabajo HOMOLOGADO). NO ES CESIÓN (la misma esta excluida expresamente).
2. Vencimiento de plazo cierto: no es contrato a prueba.
3. Finalización de obra: Ley 22.250 (empleados de la construcción), la baja debe acreditarse con telegrama de despido, constancia de pago del fondo de desempleo y libreta sanitaria.
4. Abandono de trabajo y despido con justa causa: no basta con un telegrama, se debe presentar toda la documentación que acredite que efectivamente se intimó al empleado en varias oportunidades o las sanciones anteriores que originan mencionado despido.
5. Jubilación: encuadrarla como jubilación como tal y no como renuncia, aún cuando se presente el telegrama de renuncia.

Documentación:

- A partir de la DDJJ de Diciembre 2017, el anexo II no requiere firma gremial. Los períodos anteriores sí la requiere.
- Todos los anexos deben ir firmados por el Representante Legal y con firma certificada. La documentación respaldatoria debe ir TODA firmada.



Trámites a Distancia-TAD

Los trámites disponibles mediante la plataforma en la página web de la AFIP son:

- Inscripción al Registro de Productores de Bienes de Capital.
- Solicitudes de Bonos de Productores de Bienes de Capital.
- Renovación Bianual del registro de Productores de Bienes de Capital.
- Actualización de Productos Inscriptos en el Registro de Productores de Bienes de Capital.
- Declaración Jurada Periódica de Personal.
- Actualización de Datos del Registro de Productores de Bienes de Capital (Res.138/14)- Solamente deberán presentar la misma hasta el 31/10/2017.-

Podrá prescindirse de la certificación de firmas en toda la documentación (exceptuándose la que debe firmar el contador público) siempre que el usuario titular de la clave de seguridad e identificación personal corresponda al representante legal o apoderado de la empresa que está efectuando la presentación aquí mencionada.



Procedimiento de Inscripción en el Registro

Res. SIYS N°803/17

VIA INTERNET: Ingresando en la página de la Secretaría de Industria.

<http://www.produccion.gob.ar/regimen-de-incentivo-a-la-cadena-de-valor-de-bienes-de-capital/como-se-accede/>

Completar un formulario en carácter de declaración jurada, una vez finalizado el mismo el sistema emitirá un correo electrónico a la empresa detallando los pasos a seguir para la finalización del trámite en el sistema.

EN SOPORTE PAPEL o FORMATO ELECTRÓNICO (TAD servicio disponible en la página web de la AFIP con clave fiscal).

- Impresión de formulario de “Solicitud de Inscripción al Registro de Productores de Bienes de Capital” (Decreto N°379 de fecha 29 de marzo de 2001).
- Constancia de Inscripción de la empresa solicitante ante la Administración Federal de Ingresos Brutos (AFIP).-**NO PARA TAD**-
- Copia de la Habilitación Fabril de la empresa solicitante expedida por la Municipalidad o Provincia en donde se encuentre radicada la planta de la misma, que no posea una antigüedad mayor a dos (2) años desde la emisión por la Municipalidad o Provincia en donde se encuentre radicada la planta.
- Declaración Jurada de la empresa solicitante del beneficio informando la cantidad de trabajadores en relación de dependencia. (Decreto N°594/2004).
- Identificación de los bienes fabricados por la empresa solicitante acompañando folletos y/o descripción técnica y/o planos y/o croquis. Y detalle de cada uno de los insumos, partes o componentes de los bienes fabricados. En caso de bienes no seriados se deberá presentar contratos debidamente certificados, legalizados, donde conste fehacientemente la relación contractual, modalidad de fabricación, precio y plazo de entrega.
- Un original y una copia simple de la Primera copia (primer testimonio) de la escritura pública, la que no podrá tener una antigüedad mayor a un año a la fecha de la solicitud y deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de la vigencia actual de la empresa solicitante. Asimismo deberá acreditarse la personería de sus representantes legales con mandato vigente. En el caso de persona física la escritura deberá acreditar la identidad y domicilio de la misma. Cabe aclarar que mencionada escritura deberá acreditar la representación de todas las persona que posteriormente firmen presentaciones, formularios y documentación a ser presentada ante la DAPI, incluidos los apoderados.

(*) Toda la documentación deberá estar firmada por el representante legal de la empresa y certificada la firma por entidad bancaria, juez de paz, escribano público u organismo provincial habilitado.



Procedimiento para las presentación de Solicitudes de Bonos (*)

Res. SIYS N°803/17

VIA INTERNET: [http:// sistemas.indcompyme.gov.ar/sur/registro](http://sistemas.indcompyme.gov.ar/sur/registro)

Completar y transferir electrónicamente, en carácter de declaración jurada, el formulario de "Solicitud de Emisión de Bonos (Decreto N° 379 de fecha 29 de marzo de 2001)" correspondiente a través de la página de Internet de la Secretaria de Industria a la cual podrá ingresar mediante la clave registrada al momento de inscripción en el registro respectivo.

EN SOPORTE PAPEL o FORMATO ELECTRÓNICO (TAD servicio disponible en la página web del la AFIP).

- Impresión de formulario de "Solicitud de emisión de bonos" (Decreto N°379 de fecha 29 de marzo de 2001). Y sus anexos, junto con el detalle de los insumos importados y bienes de capital incorporados que deben ser detraídos del cálculo del beneficio.
- Constancia de Inscripción de la empresa solicitante ante la Administración federal de Ingresos Brutos (AFIP).- **NO PARA TAD-**
- Certificación contable emitida por Contador Público independiente con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, referente a la verificación de validez y registración contable de los comprobantes de venta de bienes registrados o en proceso de registración en el "Registro de Empresas Locales Fabricantes de los Bienes Comprendidos en el Anexo I de la Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2001".
- En el caso de operaciones con bienes no seriados, deberá adjuntarse a la Certificación Contable copia del contrato de obra u orden de compra, presupuesto conformado y el certificado de avance de obra según corresponda.
- Una copia simple del Primer Testimonio de la escritura pública, la que no podrá tener una antigüedad mayor a un año a la fecha de la solicitud y deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de la vigencia actual de la empresa solicitante. Asimismo deberá acreditarse la personería de sus representantes legales con mandato vigente. En el caso de persona física la escritura deberá acreditar la identidad y domicilio de la misma. Cabe aclarar que la escritura deberá acreditar la representación de todas las persona que posteriormente firmen presentaciones, formularios y documentación a ser presentada ante la DAPI, incluidos los apoderados.-**NO PARA TAD-**

(*) Toda la documentación deberá estar firmada por el representante legal de la empresa y certificada la firma por entidad bancaria, juez de paz, escribano público u organismo provincial habilitado.

(*) Solo podrá realizarse una presentación por mes, con comprobantes que no superen los dos años de antigüedad.



Fabricantes locales de líneas de producción completa y autónoma deberán presentar en forma adicional a la estipulada en el título de Solicitud de Bonos, la siguiente documentación:

Art.31 del anexo de la Res.N° 803/2017

- Copia certificada por escribano público con firma legalizada por el Colegio de Escribanos, del contrato suscripto por las partes, donde deberá constar plazo de fabricación, detalles y alcances de los bienes que componen la línea de producción completa y autónoma.
- Presentar un dictamen técnico emitido por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), organismo autárquico del Ministerio de Producción o de Universidades que otorguen títulos nacionales, especializado en el tipo de proyecto presentado, en donde se determine que los bienes bajo análisis cumplimentan los requisitos exigidos para su encuadre como línea de producción completa y autónoma y que los montos consignados cumplen con los requisitos establecidos para el caso de las inversiones computables a que hace referencia el Art. 2° del Decreto N° 379/2011 y sus modificatorios.

Las mencionadas solicitudes podrán efectuarse por los montos correspondientes a los certificados parciales por avance de obra fehacientemente receptados por el adquiriente, con una frecuencia bimestral o superior.



CARGA DE COMPROBANTES EN EL SISTEMA EXTRANET

<http://sistemas.indcompyme.gov.ar/sur/extranet>

1. Ingresar en el modulo BIENES DE CAPITAL ➡ SOLICITUD DE BONOS
2. Pasos para la carga de SOLICITUDES DE BONOS

Inicio >> Bienes de Capital >> Solicitud de Bonos >>

- 1 - Listado de Solicitudes
- 2 - Carga Persona que Suscribe
- 3 - Carga Personas Autorizadas
- 4 - Asociar Contador Público
- 5 - Carga de Comprobantes (excepto Anticipos / Avances de Obra)
- 6 - Carga Descuentos
- 7 - Generación Códigos de Anticipo / Avances de Obra
- 8 - Carga de Comprobantes (Anticipos / Avances de Obra)
- 9 - Fraccionamiento del Bono
- 10 - Finalizar Solicitud de Emisión de Bonos
- 11 - Impresiones

Listado de Errores:

- El representante legal elegido para suscribir la Solicitud de Bono NO se encuentra vigente siendo que el mandato del mismo finalizó el 31/12/2015 de acuerdo al Dictamen de la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción. Consecuentemente la empresa deberá enviar la documentación referente a la vigencia de las nuevas autoridades, debidamente certificada.

Importante: Asegurarse que se encuentre bien finalizada la solicitud en estado **CONTADOR**- sino no podrá darse de alta una vez presentada en la Secretaria.



PASO 5: Advertencias al cargar los comprobantes

Usuario : David Stok, Javier - Ficha Personal - Salir

[Inicio](#) >> [Bienes de Capital](#) >> [Solicitud de Bonos](#) >> **5 - Carga de Comprobantes (excepto Anticipos / Avances de Obra)** >>

Carga facturas

Subir Archivo :

[Descargar Excel v1.1](#)

IMPORTANTE LEER ANTES DE EFECTUAR LA CARGA:

[Preguntas frecuentes sobre cómo completar los datos del excel](#)

*Ministerio de Producción
Secretaría de Industria y Servicios*

Carga de facturas exitosa

Advertencias de la carga de facturas

Se han encontrado advertencias en la presentación de comprobantes. Estos NO son errores necesariamente.

Advertencia en fila 6 : El comprobante 001100000089 de fecha 04-05-2017 quedará sujeto a verificación contra comprobante electrónico emitido por AFIP.
Advertencia en fila 7 : El comprobante 001100000090 de fecha 17-05-2017 quedará sujeto a verificación contra comprobante electrónico emitido por AFIP.
Advertencia en fila 8 : El comprobante 001100000091 de fecha 24-05-2017 quedará sujeto a verificación contra comprobante electrónico emitido por AFIP.
Advertencia en fila 9 : El comprobante 001100000092 de fecha 13-06-2017 quedará sujeto a verificación contra comprobante electrónico emitido por AFIP.

Sus comprobantes han sido guardados con éxito.

Solicitud Asociada: 2017-40877

Cantidad de Comprobantes Cargados: 1

Cantidad de Registros Cargados: 4



Aquí se detallarán las advertencias al realizar la carga de los comprobantes. En este caso la carga fue exitosa.



PASO 6: Formulario de descuentos de insumos, partes y/o componentes



FORMULARIO DE DETALLE DE DESCUENTOS

BK

1. Detalle de insumos importados con arancel al 0%, a ser descontados del monto sujeto a beneficio del Decreto 379/01 (1)

Proveedor			Descripción del insumo o componente	NCM	Nro de comprobante	Monto total del comprobante	Monto a ser descontado (2)	Fecha de operación dd/mm/aa	Tipo de Moneda	Cotización	Origen
Razón social	Tipo de identificación tributaria	Clave tributaria									
Total						\$0,00	\$0,00				

(1) Se debe detallar al menos el 85% del monto que corresponde detracer por la incorporación de insumos importados con arancel al 0% de la presente solicitud. Cada fila corresponde a una factura.
 (2) El monto a ser descontado corresponde a la mercadería listada en la factura utilizada para la producción de los bienes de capital incluidos en la presente solicitud.

2. Detalle de insumos importados con arancel mayor al 0%, a ser descontados del monto sujeto a beneficio del Decreto 379/01 (3)

Proveedor			Descripción del insumo o componente	NCM	Nro de comprobante	Monto total del comprobante	Monto a ser descontado (4)	Fecha de operación dd/mm/aa	Tipo de Moneda	Cotización	Origen
Razón social	Tipo de identificación tributaria	Clave tributaria									
Total						0,00	0,00				

(3) Se debe detallar al menos el 85% del monto que corresponde detracer por la incorporación de insumos importados con arancel mayor al 0% de la presente solicitud. Cada fila corresponde a una factura.
 (4) El monto a ser descontado corresponde a la mercadería listada en la factura utilizada para la producción de los bienes de capital incluidos en la presente solicitud.



PASO 10: Finalizar Solicitud de Emisión de Bonos

Listado de Errores:

- Debe detallar al menos el 85% del monto que corresponde detraer por la incorporación de insumos importados con arancel al 0%.
- Debe detallar al menos el 85% del monto que corresponde detraer por la incorporación de bienes de capitales.

Por favor, para concluir el proceso de Presentación de Solicitudes de Emisión de Bonos

debe finalizar la presentación y luego imprimir la misma.

Recuerde que una vez finalizada la presentación NO podrá efectuar modificaciones a la misma.

Las presentaciones finalizadas serán habilitadas para que el Contador Público efectúe su análisis para la emisión de la certificación contable respectiva.

La empresa **NO** completo correctamente el formulario vinculado a los descuentos de insumos, partes y/o componentes:

En la carga de comprobantes declararon:

insumos importados al 0% por **\$20.000.000** --(\$20.000.000 * 0,85 = **\$17.000.000**)
insumos BK por **\$300.000** ----- (\$300.000 * 0,85 = **\$255.000**)

Luego en el módulo de descuentos detallaron:

insumos al 0% por **\$15.000.000**
insumos BK por **\$230.000**

En ninguno de los dos casos detallaron al menos el 85% de los descuentos.

Formula de beneficio: (precio unitario – insumo al 0% - descuento BK) x 0,06 + (precio unitario – insumo mayor al 0%- insumo menos al 0% - descuento BK) x 0,08 = BENEFICIO SOLITADO




PASO 8: Finalizar carga de comprobantes (anticipos/avances de obras)

Inicio >> Bienes de Capital >> Solicitud de Bonos >> 8 - Carga de Comprobantes (Anticipos / Avances de Obra) >>

Carga comprobantes (Anticipos - Avances de Obras)

Subir Archivo :

 [Descargar Excel v1.1](#)

IMPORTANTE LEER ANTES DE EFECTUAR LA CARGA:

[Preguntas frecuentes sobre los Códigos de Operación](#)

Ministerio de Producción
Secretaría de Industria y Servicios

Detalles de la carga de anticipos

Se han encontrado los siguientes errores. Los mismos deberán ser corregidos.

- Error en fila 17 : El monto total de operación ha sido sobrepasado.
- Error en fila 18 : El monto total de operación ha sido sobrepasado.
- Error en fila 19 : El monto total de operación ha sido sobrepasado.
- Error en fila 20 : El producto 578CRIBA ha sido rechazado.
- Error en fila 21 : El producto 578CRIBA ha sido rechazado.
- Error en fila 22 : El producto 576RENOVA3 ha sido rechazado.
- Error en fila 23 : El producto 578CRIBA ha sido rechazado.
- Error en fila 24 : El producto 578CRIBA ha sido rechazado.
- Error en fila 25 : El producto 578CRIBA ha sido rechazado.
- Error en fila 26 : El producto 578CRIBA ha sido rechazado.
- Error en fila 27 : El producto 578CRIBA ha sido rechazado.
- Error en fila 28 : El producto 578CRIBA ha sido rechazado.
- Error en fila 29 : El producto 576RENOVA3 ha sido rechazado.
- Error en fila 30 : El producto 576RENOVA3 ha sido rechazado.

Excede el monto total de la operación declarado en presentaciones anteriores

No se encuentra aprobado el producto/o el mismo ha sido rechazado. La empresa debe presentar la Actualización de Productos.



Actualización de Productos

-La empresa debe presentar al momento de inscribirse en el Registro el listado de productos que fabrica, identificando el tipo de producto (seriado o no seriado), código de producto, posición NCM y descripción del mismo, y adjuntar su respectiva documentación respaldaría (planos, folletos, croquis).

-Se debe detallar los insumos, partes o componentes de cada unos de los bienes fabricados.

-En caso de bienes no seriados deberán presentar contrato debidamente certificado y, en caso de corresponder, legalizado, donde conste fehacientemente la relación contractual, modalidad de fabricación, precio y plazo de entrega.

-En el caso que la empresa incorpore nuevos productos a su fabricación debe presentar “Actualizaciones de Productos”, donde también detalle las características de los nuevos productos fabricados.

-Para la carga y presentación de solicitudes de bonos es condición contar con las actualizaciones de productos presentadas y aprobadas por el área técnica de la Dirección.

Los bienes presentados pueden ser:

- Bienes Seriadados: son bienes idénticos entre sí, ya que tienen las mismas características constructivas, se producen con los mismos materiales e insumos, y siguiendo los mismos procesos de fabricación. Por lo tanto tienen siempre las mismas prestaciones técnicas (capacidad, rendimiento por hora, potencia, etc.)
- Bienes No seriados: son bienes fabricados a pedido y demanda de cada cliente, por lo cual para su producción requieren de planos y diseños de construcción diferentes. Por lo tanto tienen distintas funcionalidades, capacidades, tamaños, rendimientos, materiales, etc.



Nuevo formulario de carga para futuras presentaciones de actualizaciones de productos

FORMULARIO DE DETALLE DE DESCUENTOS DE MATERIALES IMPORTADOS

BK

1. Detalle de materiales importados con arancel al 0%, a ser descontados del monto sujeto a beneficio

2. Detalle de materiales importados con arancel superior al 0%, a ser descontados del monto sujeto a beneficio

Codigo de Producto del Bien presentado en Régimen		Código de Producto	Monto total de la Operación (1)		
Descripción (detalle los principales diez componentes y agrupe la sumatoria del resto bajo el concepto "Otros")		Principal país de origen	En caso que el bien importado sea adquirido a una empresa en Argentina, indicar razón social del proveedor	% Incidencia aproximada sobre el precio de venta (neto de impuestos, gastos financieros y de descuentos y bonificaciones)	Monto a ser descontado
1					\$ 0
2					\$ 0
3					\$ 0
4					\$ 0
5					\$ 0
6					\$ 0
7					\$ 0
8					\$ 0
9					\$ 0
10					\$ 0
Otros					\$ 0
Total				0%	\$ 0

Codigo de Producto del Bien presentado en Régimen		Código de Producto	Monto total de la Operación (1)		
Descripción (detalle los principales diez componentes y agrupe la sumatoria del resto bajo el concepto "Otros")		Principal país de origen	En caso que el bien importado sea adquirido a una empresa en Argentina, indicar razón social del proveedor	% Incidencia aproximada sobre el precio de venta (neto de impuestos, gastos financieros y de descuentos y bonificaciones)	Monto a ser descontado
1					\$ 0
2					\$ 0
3					\$ 0
4					\$ 0
5					\$ 0
6					\$ 0
7					\$ 0
8					\$ 0
9					\$ 0
10					\$ 0
Otros					\$ 0
Total				0%	\$ 0

(1) Corresponde a las facturas incluidas en la presente solicitud. El monto total debe coincidir con el declarado en el Formulario de Presentación de Comprobantes o el de Anticipos y/o avances de Obra (sólo no seriados)



Registro de Contadores

Los Contadores Públicos, a fin de emitir las certificaciones contables, deberán registrarse en el Registro ingresando sus datos personales: Nombre, Apellido, Tipo y Número de Documento, CUIT, E-Mail, Universidad, "Tomo y Folio" o "Matrícula", Provincia de Matriculación, Clave de Acceso (Contraseña) y Confirmación de Clave (Contraseña).

Sistema de Verificación de Comprobantes

- 1- El Contador Público podrá visualizar el "Listado de Empresas" que lo han seleccionado como su Contador Público certificante.
- 2- Luego de seleccionar una Empresa, se presentará el listado de "Solicitud de Emisión de Bonos" finalizadas y su "Estado" actual. El Contador Público deberá seleccionar la solicitud para la cual desea verificar los comprobantes mediante el link correspondiente.
- 3- Una vez seleccionada una "Solicitud de Emisión de Bonos", se accederá al "Listado de Comprobantes" de la misma.
- 4- Realizadas las tareas inherentes a la emisión de la certificación contable, el Contador Público deberá indicar los comprobantes por los cuales se ha verificado correctamente los datos en función de lo informado por la Empresa, del listado de productos cargados en el "Registro de Empresas" y de lo que surge de la verificación misma dichos comprobantes.

La verificación que debe realizar el Contador Público consta de:

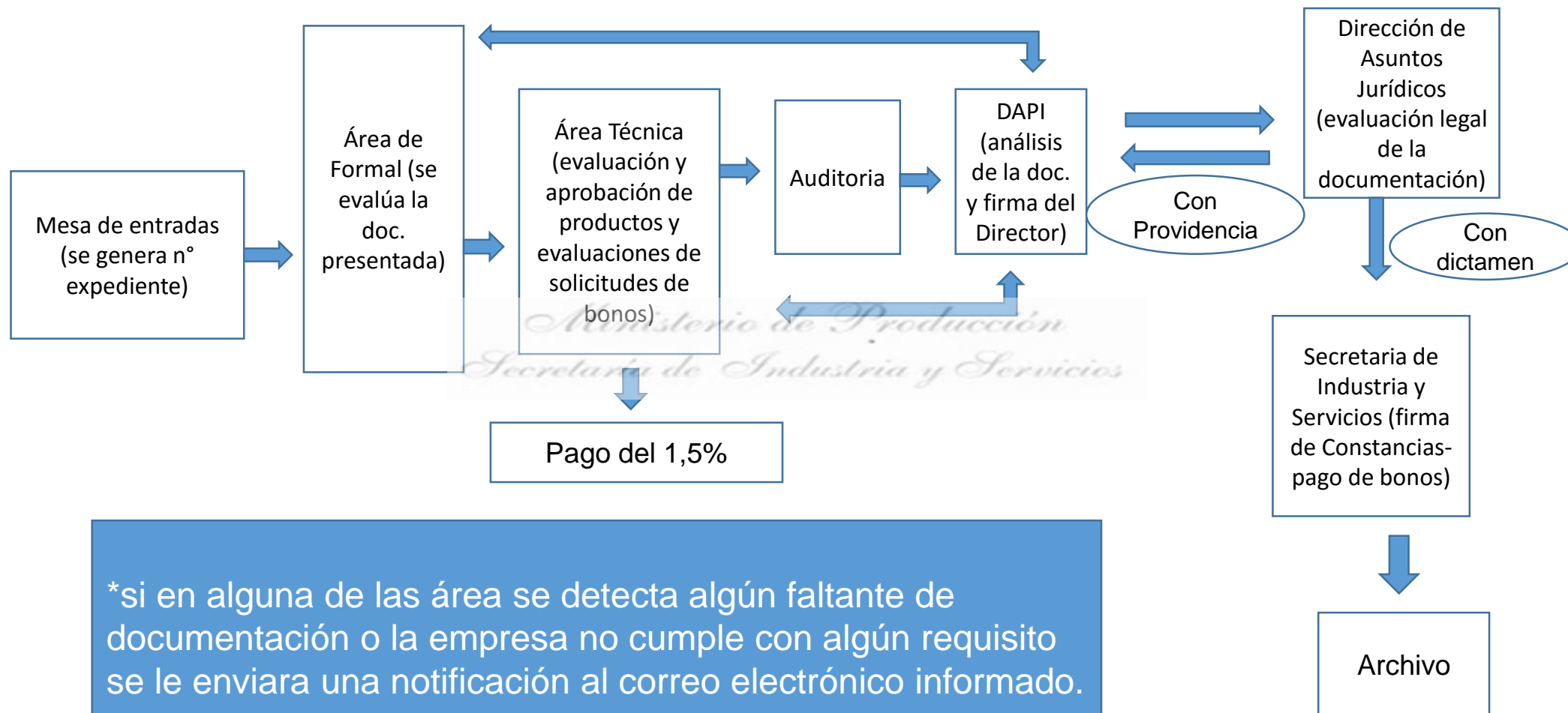
- Verificar que los Datos formales que ha cargado la Empresa y que figuran en el listado de comprobantes que se imprime como "Papel de Trabajo" coincidan con los obrantes en los Comprobantes respectivos.
- Verificar que en los Montos (Precio Unitario) y Cantidades cargados por la Empresa coincidan con los indicados en los Comprobantes respectivos y que dichos montos no incluyan conceptos como descuentos, bonificaciones, gastos financieros y de todo otro concepto similar de acuerdo al detalle del comprobante.
- Verificar que los Comprobantes han sido registrados por la Empresa en Libros llevados de conformidad a las normas legales vigentes.

EN CASO QUE LOS DATOS RELEVADOS DE UN COMPROBANTE NO CONCUERDEN CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA, DICHO COMPROBANTE DEBERA SER RECHAZADO EN EL SISTEMA



CIRCUITO ADMINISTRATIVO

Página de seguimiento de los expedientes: www.argentina.gov.ar/expedientes



*si en alguna de las área se detecta algún faltante de documentación o la empresa no cumple con algún requisito se le enviara una notificación al correo electrónico informado.



Contacto

- Dirección: Av. Julio A. Roca 651, piso 1° sector 123 A/ B y C. C.A.B.A. (C1067ABB),

De lunes a viernes de 10 a 13hs, y de 14 a 16hs.

- Teléfono: 0800.333.7963
- Mail: dapi@produccion.gob.ar
- Página web:

<http://www.produccion.gob.ar/regimen-de-incentivo-a-la-cadena-de-valor-de-bienes-de-capital/>